



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

.JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, dieciocho (18) de enero del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ONIS RAFAEL VERGARA MEJIA

DEMANDADO: ARTURO RAMON ARRIETA RODRÍGUEZ

RADICACIÓN: 70742318900120210019600

Visto el anterior informe de secretaría, estando la demanda para decidir sobre su admisión y teniendo en cuenta que los apoderados judiciales de las partes demandante y demandada, conjuntamente con éstos presentan un escrito solicitando la terminación del presente proceso, en razón de haber transado y pagadas totalmente las pretensiones de la demanda, el Despacho procederá a darlo por terminado por pago total de la obligación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P., y en los términos a que se contrae el memorial por ellos suscrito.

Aceptase la renuncia a notificación y ejecutoria de esta providencia.

Háganse las anotaciones del caso.

. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

ETR